

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CC-2020-037

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus dependencias y los servidores públicos, actúan en virtud de una potestad estatal ejerciendo las competencias y facultades que, le son atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, entre otros;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en sus artículos 65 y 67 se refiere respectivamente, a las competencias explícitas e implícitas de los órganos administrativos, precisando en el primer caso que, éstas serán en razón de materia, territorio, tiempo y grado.
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- Que,** los numerales 8 y 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que la Gerente General aprobará y modificará los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto lo señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley; así como,

adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, estableciendo condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivas;

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe entre las atribuciones y obligaciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dictar reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en su artículo I.2.131, precisa que, es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, en su artículo I.2.132 prescribe sus objetos principales:

“a. Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;

b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;

c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;

d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;

e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;

f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;

g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;

h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,

i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”;

Que, el numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que las compras por inclusión tienen como finalidad propiciar la participación local de artesanos, de la micro y pequeñas empresas en los procedimientos regidos por la Ley;

- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria define a la economía popular y solidaria como la forma de organización económica que desarrolla procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria define al artesano como el trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que desarrolla su trabajo personalmente;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo III.1.58 dispone que, sus instituciones y sus empresas, implementarán en los procedimientos de contratación pública, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones del sector de la economía popular y solidaria;
- Que,** el 09 de mayo de 2007, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Corporación Metropolitana (Hoy Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico) suscribieron un Contrato de Comodato mediante el cual se entregó a esta Empresa el espacio físico ubicado en la planta baja del Palacio Municipal, para que se destine a la instalación y funcionamiento de un centro de desarrollo y promoción del turismo local y nacional, así como el almacén El Quinde, donde se exhibirán y venderán algunos productos turísticos;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 294-GG-LEC-2011 de 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad de Negocio “El Quinde” como un área administrativo operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, sin personería jurídica propia y establecida para desarrollar actividades o prestar servicios turísticos de manera descentralizada y desconcentrada;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 358-GG-LEC-2012 de 07 de febrero de 2012, la Gerente General de la época, declaró como Giro Específico del Negocio las contrataciones de la Empresa, de conformidad con la ampliación autorizada por el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP (actual SERCOP), precisando las contrataciones para Comercialización;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 079-GG-GS-2016 de 11 de abril de 2016, la Gerente General de Quito Turismo de la época, aprobó las políticas y normativas de las Unidades de Negocio: Centro de Eventos Bicentenario, Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Tienda El Quinde;
- Que,** mediante Resolución Administrativa 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016, la Gerente General de Quito Turismo de la época, aprobó las políticas normativas de las Unidades de Negocio Centro de Eventos Bicentenario, Centro de Convenciones Eugenio Espejo y Tienda El Quinde, realizando un ajuste de los miembros que integran el comité de compras para la selección de proveedores de la Tienda el Quinde;
- Que,** mediante oficio SERCOP-SERCOP-2017-0993-OF de 20 de mayo de 2017, el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó a la Gerente General de la

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico los códigos aprobados relativos al Giro Específico de la Empresa;

- Que,** mediante oficio SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF de 15 de agosto de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública indicó a la Gerente General de Quito Turismo los códigos aprobados relativos al Giro Específico de la Empresa;
- Que,** mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-VS-2018-289 de 22 de marzo de 2018, se reformó las Políticas y Normativa de la Tienda El Quinde expedidas en la Resolución Administrativa 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016;
- Que,** en sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;
- Que,** mediante oficio SERCOP-SERCOP-2019-0728-OF de 29 de agosto de 2019, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó a la Gerente General de Quito Turismo la aprobación del *"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"*; y, aclaró: *"[...] a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0993, de 20 de mayo de 2017, Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1304-OF, de 15 de agosto de 2017 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes [...]"*;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-CML-2020-174 de 13 de julio de 2020 el Director de Comercialización remitió a la Gerente General *"[...] el documento que reforma las POLÍTICAS DE LA TIENDA EL QUINDE [...]"*; y, solicitó *"[...] su autorización y delegación a la Gerencia Jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa que permita su aplicación en los procesos comerciales de dicha Unidad de Negocios [...]"*;
- Que,** mediante sumilla marginal inserta la Gerente General dispuso, *"Gerencia Jurídica: favor proceder según normativa legal vigente"*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS POLÍTICAS Y NORMATIVAS DE LA TIENDA EL QUINDE - EL QUINDE SHOP AND VISITOR CENTER.

1. ANTECEDENTE	6
2. MISIÓN	6
3. VISIÓN	6

4.	OBJETIVOS	6
4.1.	Objetivo General	6
4.2.	Objetivos Específicos.....	6
5.	PRINCIPIOS.	7
6.	COMITÉ DE COMPRAS Y COMITÉ DE SELECCIÓN DE SOCIOS COMERCIALES.....	7
6.1.	CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE COMITÉS.....	7
6.2.	REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR O SOCIO COMERCIAL	8
	Persona natural:	8
	Persona jurídica.....	8
7.	POLÍTICAS DE COMPRAS DE PRODUCTOS A CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS DE LA TIENDA	8
7.1.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS	8
7.2.	SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRODUCTO	9
7.3.	POLITICA DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	10
7.3.1.	POLITICAS DE VENTA A FUNCIONARIOS DE QUITO TURISMO	11
7.3.2.	PLAZO DE CREDITO PARA INSTITUCIONES	11
7.4.	POLITICAS DE PAGO AL PROVEEDOR DE MERCADERÍA A CONSIGNACIÓN	11
7.5.	POLITICAS DE PROMOCIÓN.....	11
7.6.	POLITICAS DE MANEJO DE INVENTARIOS	11
7.7.	POLITICAS PARA PRODUCTOS ROBADOS Y/O HURTADOS.....	12
8.	POLITICA DE ACUERDOS COMERCIALES.....	12
8.1.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE SOCIOS COMERCIALES.....	13
8.2.	OFERTA DE OTROS SERVICIOS.....	13
8.3.	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	14
9.	MEDIDAS ANTE EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	14
9.1.	CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	14
9.2.	CIERRE O FUNCIONAMIENTO PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EN CASOS DE EVENTUALIDADES ATRIBUIBLES A QUITO TURISMO O POR DISPOSICIÓN DE QUITO TURISMO.	14
10.	SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	15
11.	TALENTO HUMANO DE LA TIENDA EL QUINDE.....	15
12.	SEGUROS	15
13.	EJECUCIÓN.....	15

TIENDA EL QUINDE - EL QUINDE SHOP AND VISITOR CENTER

1. ANTECEDENTE

El 31 de octubre del 2011, mediante Resolución Administrativa No. 294-GG-LEC-2011, la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico resolvió la creación de la unidad de negocios “El Quinde” como área administrativa – operativa de la empresa.

2. MISIÓN

Constituirse en un espacio físico y virtual de promoción y comercialización, principalmente de artesanías y otros productos y servicios que representen o tengan relación con el patrimonio tangible e intangible del Distrito Metropolitano de Quito y del país; y que permitan generar ingresos a Quito Turismo, manejando calidad en sus productos, precio justo, responsabilidad social y ambiental. Además servirá como un espacio para la prestación del servicio de información turística y otros servicios complementarios.

3. VISIÓN

En los próximos 4 años posicionar a la Tienda El Quinde como un espacio físico y virtual líder en la promoción y comercialización, principalmente de artesanías y otros productos y servicios que representen o tengan relación con el patrimonio tangible e intangible del Distrito Metropolitano de Quito y del país; sirviendo además como un espacio para la prestación del servicio de información turística y otros servicios complementarios.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Promocionar a Quito como destino turístico y, a través de la Tienda El Quinde generar un espacio físico y virtual para la promoción y comercialización, principalmente de artesanías y otros productos y servicios que representen o tengan relación con el patrimonio tangible e intangible del Distrito Metropolitano de Quito y del país; sirviendo además como un espacio para la prestación del servicio de información turística y otros servicios complementarios.

4.2 Objetivos Específicos

- Facilitar el acceso al turista a artesanías y otros productos y servicios relacionados con el Distrito Metropolitano de Quito y el país, así como información y conocimiento de las representaciones artísticas y artesanales del DMQ y sus alrededores.
- Aportar a la articulación de la dinámica económica del sector artesanal de calidad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Implementar un esquema socialmente rentable, que genere un valor agregado a Quito como destino turístico.

- Generar ingresos para Quito Turismo, conforme la misión y objetivos de Quito Turismo como empresa pública.

5. PRINCIPIOS.

- Eficiencia
- Eficacia
- Transparencia
- Puesta en valor del Patrimonio Cultural y Natural del Distrito Metropolitano en Quito y del país.
- Comercio Justo
- Calidad en productos y servicios.
- Responsabilidad social y ambiental
- Impacto social

6. COMITÉ DE COMPRAS Y COMITÉ DE SELECCIÓN DE SOCIOS COMERCIALES

El “Comité de Compras” y el “Comité de Selección de Socios Comerciales”, son organismos internos de selección de mercadería a consignación y de socios comerciales respectivamente, que forman parte de los procesos internos de la Unidad de Negocio, cuyo fin es procurar transparencia en los procesos de adquisición de mercaderías para su comercialización (a consignación), o para la selección de socios comerciales para el arrendamiento de espacios dentro de la tienda, manteniendo igualdad de oportunidades y equidad para los participantes.

Para estos procesos se verificará inicialmente la necesidad operativa y comercial de la *Tienda El Quinde* y los parámetros detallados en las políticas para acuerdos comerciales establecidos en este documento.

6.1. CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE COMITÉS

Para abrir la postulación o inscripción de las personas o empresas interesadas en formar parte de los proveedores o socios comerciales de la *Tienda El Quinde*, la Dirección de Comercialización realizará una convocatoria mediante correo electrónico dirigido a los potenciales contactos que se registren su base de datos, o a su vez se podrá realizar una convocatoria a través de los canales digitales de Quito Turismo u otros canales. Una vez realizadas las reuniones de los Comités, se elaborará el acta respectiva, la cual será firmada por todos los asistentes.

Los comités calificarán a los interesados bajo los parámetros de: calidad, innovación, experiencia, eficiencia, mercado objetivo, precio/propuesta económica, entre otros que se considere necesarios.

6.2. REQUISITOS PARA SER PROVEEDOR O SOCIO COMERCIAL

Persona natural:

- Copia de cédula de identidad.
- RUC o RISE.
- Certificado bancario a nombre de la persona registrada en el RUC. (Proveedores)
- En caso de ser artesano, debe presentar el certificado de acreditación artesanal.
- Correo electrónico.
- Ficha técnica (Proveedores)
- LUAE (Socios comerciales)
- Registro Turístico (Socios comerciales que realicen actividades turísticas)
- Propuesta técnica y económica (Socios comerciales)

Persona jurídica

- Copia de cédula de identidad del representante legal.
- RUC
- Nombramiento del representante legal.
- Certificado bancario a nombre de la persona registrada en el RUC (Proveedores)
- Correo electrónico.
- Ficha técnica (Proveedores)
- LUAE (Socios comerciales)
- Registro Turístico (Socios comerciales que realicen actividades turísticas)
- Propuesta técnica y económica (Socios comerciales)

Estos documentos se entregarán en la *Tienda El Quinde* o en las oficinas de Quito Turismo hasta dos días antes de la reunión del Comité de Compras y/o de Selección de Socios Comerciales de acuerdo a la convocatoria que se haya realizado.

7. POLÍTICAS DE COMPRAS DE PRODUCTOS A CONSIGNACIÓN Y SERVICIOS DE LA TIENDA

La selección de proveedores de mercadería a consignación se manejará mediante un “*Comité de Compras*”, el mismo que se reunirá al menos una vez cada tres meses para seleccionar a los respectivos proveedores. No obstante de la reunión trimestral, el Comité de Selección podrá reunirse, de acuerdo a las necesidades de provisión de inventario para la *Tienda El Quinde*.

7.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS

El **Comité de Compras** estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El (la) Director de Comercialización de Quito Turismo o su delegado
2. El (la) Administrador (a) de la Tienda El Quinde

3. Un Cajero/Vendedor de la Tienda El Quinde

Al Comité de Compras se podrá invitar además a otros servidores públicos que sean requeridos con un fin específico.

Para que los productos sean analizados en el Comité de Compras, el proveedor debe llenar una ficha técnica en donde conste toda la información de contacto del proveedor e información técnica del producto.

El Comité de Compras analizará al menos, la tendencia del mercado para el producto, los costos y precios de venta competitivos, analizando que cada producto proyecte una alta rotación.

7.2. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRODUCTO

Todos los productos para comercializar en la Tienda el Quinde se adquirirán mediante la figura de consignación, para lo cual, el Administrador emitirá un informe técnico para proceder con la elaboración del contrato con los proveedores aprobados en el Comité de Compras. En el informe técnico se establecerá el servicio público designado para la gestión de cada contrato con los proveedores.

En caso de requerirse, por motivos debidamente justificados, se podrán también realizar adquisiciones de productos observando los procedimientos reglamentados en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento.

Las artesanías y otros productos y servicios que se comercialicen en la Tienda El Quinde deberán representar o tener relación con el patrimonio tangible e intangible del Distrito Metropolitano de Quito y del país; manejando calidad en sus productos, precio justo, responsabilidad social y ambiental; velando así por el cumplimiento de lo prescrito en el Código Municipal, cuando señala en la letra i del artículo 1.2.132 que, *“Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá [...] comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; [...]”*.

Previo a la compra se verificará el cumplimiento de lo siguiente:

- De ser aplicable, los productos deben cumplir con las normas técnicas de calidad expedidas por las autoridades respectivas.
- En el caso de productos comestibles estos deberán contar con el registro sanitario vigente y con fecha de caducidad mínimo de un año preferentemente a partir de la entrega, según el tipo de producto.
- Los proveedores garantizarán la reposición de los productos deteriorados y/o caducados.

Información de nuevos proveedores para presentar al Comité:

El Administrador reunirá la información de los proveedores a ser presentados en el Comité de

Compras, referente a productos (muestras), precios, experiencia, entre otros datos de interés comercial. Para esto, el proveedor debe cumplir con los requerimientos legales y administrativos exigidos por Quito Turismo. (Ficha anexo 1)

Todos los proveedores deben ser ingresados a la base de datos de acuerdo a la siguiente información:

- Nombre, Ruc, teléfono, correo electrónico, línea de productos, experiencia y calidad.

Una vez que el proveedor haya participado con la provisión de productos a la tienda, la información de la base de datos se complementará con parámetros como rotación del producto, aceptación por parte del cliente y puntualidad del proveedor.

Actualización del archivo de proveedores evaluados en anteriores comités

El Administrador realizará una actualización del archivo de proveedores evaluados en anteriores comités, a fin de contar con una base de datos donde conste el estatus de cada uno de los proveedores.

7.3. POLITICA DE VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- Los precios serán fijados de acuerdo a un análisis técnico que incluirá al menos el análisis de costos, el análisis de los precios de mercado, los porcentajes de utilidad para la Tienda, entre los principales. Este análisis será puesto a consideración de la Gerencia Financiera Administrativa.
- Las ofertas, descuentos, promociones y cualquier estrategia de venta de los productos de la Tienda, que permita mejorar su rotación, deberán contar con un análisis técnico que justifique dichas estrategias. Este análisis será puesto a consideración de la Gerencia Financiera Administrativa.
- En la comercialización de los productos en la tienda, se deberá cumplir obligatoriamente con las normas tributarias vigentes.
- El precio de venta al público no podrá ser inferior a su costo de adquisición, salvo las excepciones previstas en este instrumento o los análisis técnicos que lo justifiquen.
- Se aceptarán cambios de productos vendidos hasta tres días término (tres días laborables) posterior a la compra. Estos cambios se podrán realizar únicamente por productos similares en códigos y/o precio total de compra. Para el efecto, con la Gerencia Financiera Administrativa se determinará el proceso interno para la emisión de notas de crédito y los respectivos ingresos o egresos del inventario.
- Se realizará y reportará de manera diaria a las personas designadas por la Dirección de Comercialización y Gerencia Financiera Administrativa los cierres de caja y saldos de caja chica.
- La *Tienda El Quinde*, podrá presupuestar un rubro por concepto de Gastos de Venta, en el cual se detallarán los requerimientos para mejorar la imagen de ventas de la tienda. Así como, de su inventario podrá determinar técnicamente aquellos productos que representan estos gastos de venta y contabilizarlos como tal.

7.3.1. POLITICAS DE VENTA A FUNCIONARIOS DE QUITO TURISMO

Los servidores públicos de Quito Turismo podrán realizar sus compras en plazos, mediante descuentos en rol de pagos, previa su autorización por escrito.

7.3.2. PLAZO DE CREDITO PARA INSTITUCIONES

El plazo de crédito para instituciones que por su naturaleza no puedan realizar pagos inmediatos por las compras realizadas en la *Tienda el Quinde*, no podrá ser superior a 30 días plazo, en casos excepcionales se remitirá a la Gerencia General de Quito Turismo, un oficio especificando los motivos de la solicitud; siendo esta instancia quien tendrá la potestad de dar su aprobación.

7.4. POLITICAS DE PAGO AL PROVEEDOR DE MERCADERÍA A CONSIGNACIÓN

- Las solicitudes de pago a los proveedores a consignación se remitirán a la Gerencia Financiera Administrativa, una vez elaborado los reportes de ventas de la mercadería consignada y solicitada la factura.
- Las solicitudes de pago a los proveedores se realizarán una vez vendida la mercadería, y generada la respectiva factura.
- Para que cada proveedor reciba el pago, se deberá cumplir con el proceso de pago establecido por la Gerencia Financiera Administrativa.

7.5. POLITICAS DE PROMOCIÓN

- La *Tienda el Quinde* podrá manejar eventos y exposiciones permanentes en sus vitrinas y en línea, a través del portal web respectivo.
- Se podrán utilizar todos los canales digitales y redes sociales de Quito Turismo para la promoción de la *Tienda El Quinde*, así como el uso de la página web institucional y otros canales externos.
- Se buscará la inclusión de las promociones de la *Tienda El Quinde*, en los espacios publicitarios y material promocional desarrollado por Quito Turismo.

7.6. POLITICAS DE MANEJO DE INVENTARIOS

- La *Tienda El Quinde* es un punto de comercialización físico y digital al por menor.
- La recepción de mercadería se realizará un día a la semana mediante acta de entrega – recepción.
- Se utilizará un software que apoye el manejo contable y de existencias del inventario.
- Todos los productos perecibles deberán ser manejados con un esquema en el que, se controle fechas de expiración a fin de que se pueda realizar la sustitución de los productos que estén por caducar por cuenta de los respectivos proveedores.
- Se realizarán tomas físicas de inventarios de manera semestral con la Gerencia Financiera Administrativa. Adicionalmente, de ser necesario y con un fin específico, se

podrán realizar tomas físicas coordinadas por la Dirección Comercial y los responsables de bodegas.

- El deterioro de productos dados por un mal manejo, son responsabilidad del personal de la *Tienda El Quinde* o su custodio.
- La Gerencia Financiera Administrativa emitirá un informe escrito respecto a los resultados del inventario levantado.
- Los productos que se encuentren en el inventario de la Tienda El Quinde, los cuales hayan sido adquiridos a través de compra directa y que se mantengan sin rotación por más de 1 año, se someterán a procesos de ofertas, promociones, rebajas, remates, combos o estrategias comerciales de acuerdo al análisis realizado por el Administrador y puesto a consideración de la Dirección de Comercialización y la Gerencia Financiera Administrativa, observando la normativa vigente, a fin de que se procure recuperar la inversión realizada por Quito Turismo para su compra o al menos minimizar las pérdidas en dichas ventas.
- Los productos que se encuentren en el inventario de la Tienda El Quinde, los cuales correspondan al inventario a consignación y que se mantengan sin rotación por más de 3 meses, deberán ser devueltos.
- Se dará de baja a los productos que tengan al menos una de las siguientes condiciones: defectos y/o daños previo análisis técnico y autorización de la Gerencia Financiera Administrativa, conforme la normativa vigente.
- El Administrador coordinará con el personal de la *Tienda El Quinde* las estrategias para la rotación de los inventarios y venta de productos.

7.7. POLITICAS PARA PRODUCTOS ROBADOS Y/O HURTADOS

- En el caso de productos hurtados, debido a la dinámica del negocio, estos se considerarán como gasto de la *Tienda El Quinde* por el valor equivalente al 0,3% de la venta anual; para esto deberá existir el presupuesto que permita enviar al gasto dichos productos, analizándose también la posibilidad de generar una provisión para esta cuenta.
- La liquidación del gasto de la *Tienda El Quinde* por concepto de productos hurtados se la realizará de manera semestral, previa presentación del informe correspondiente por parte del Administrador.
- El monto por robos o hurtos que superen el porcentaje establecido, deberán ser asumidos por los funcionarios de la *Tienda El Quinde*.

8. POLITICA DE ACUERDOS COMERCIALES

La política para Acuerdos Comerciales hace referencia a todos los acuerdos que puedan llevarse a cabo con terceros a fin de ofrecer la venta de productos y/o servicios de forma física o virtual en la *Tienda El Quinde* conforme lo señalado en este instrumento.

8.1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE SOCIOS COMERCIALES

La selección de socios comerciales para ocupación de espacios físicos (stands), se manejará mediante la integración del “*Comité de Selección de Socios Comerciales*”, con el fin de definir o escoger a los aliados comerciales en base a aspectos de eficiencia y calidad de ofertas, alineados a los intereses institucionales de Quito Turismo y la *Tienda El Quinde*.

El Comité de Selección de Socios Comerciales estará integrado por los siguientes servidores públicos de Quito Turismo:

1. El (la) Gerente General o su delegado
2. El (la) Gerente Técnica o su delegado
3. El (la) Director de Comercialización o su delegado

Los miembros podrán decidir el invitar a otros servidores públicos que sean requeridos con un fin específico.

Los interesados en formar parte de los socios comerciales para la ocupación de espacios físicos, deberán presentar una propuesta técnica y económica con los detalles de la oferta de su actividad comercial.

Con el fin de manejar un proceso eficiente, se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Disponibilidad de espacios físicos
- Proceso de selección mediante el Comité de Selección de Socios Comerciales
- Recepción y validación de documentos
- Suscripción de contrato
- Entrega del manual y lineamientos de uso de espacio
- Seguimiento de condiciones técnicas y económicas

El Administrador presentará un informe en el que sugerirá al Comité de Selección de Socios Comerciales cada una de las propuestas y los parámetros para su selección.

8.2. OFERTA DE OTROS SERVICIOS

Para la gestión de otros servicios a través espacios físicos o virtuales, se observarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad
- Recepción de documentación de los interesados
- Revisión de requisitos
- Elaboración de contrato
- Seguimiento de condiciones técnicas y económicas

8.3. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

La publicidad o promoción de productos o servicios que utilicen espacios físicos o digitales podrá ser incluida en el cronograma de publicaciones en las redes sociales de la *Tienda El Quinde*, la cual es administrada por Quito Turismo. Para esta acción, el Socio Comercial deberá remitir al Administrador de la *Tienda El Quinde* toda la información o insumos respectivos.

En el caso de contratos para uso de espacios publicitarios, los interesados deberán cumplir con todas las autorizaciones administrativas municipales vigentes para el ejercicio de la actividad económica, principalmente con la Licencia Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas LUAE y en el caso de establecimientos que ejerzan actividades turísticas, deberán contar además con el Registro Turístico.

9. MEDIDAS ANTE EL CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO

9.1. CIERRE TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de cierre temporal del establecimiento por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que afecten a las actividades de la *Tienda El Quinde* se podrá adoptar e implementar las siguientes medidas:

- Terminación del contrato comercial por mutuo acuerdo
- Terminación del contrato comercial por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Una vez enviada la petición por parte del socio, la cual deberá estar debidamente motivada, la Dirección Comercial deberá remitir un informe técnico a la Gerencia General, con la debida justificación y recomendación del caso, a fin de que sea aprobada o negada la solicitud, previo la emisión del criterio jurídico respectivo.

Para acceder a estas opciones, se verificará que el socio se encuentre al día con los compromisos adquiridos en el contrato.

9.2. CIERRE O FUNCIONAMIENTO PARCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EN CASOS DE EVENTUALIDADES ATRIBUIBLES A QUITO TURISMO O POR DISPOSICIÓN DE QUITO TURISMO.

De presentarse casos en que el establecimiento deba cerrarse temporalmente de forma total o parcial por razones imputables a Quito Turismo o por disposición de dicha Empresa Pública, se podrá adoptar e implementar la suspensión del contrato comercial durante los días de cierre. Esta suspensión implica que las dos partes están eximidas del cumplimiento de sus obligaciones bilaterales y recíprocas, propias de un acuerdo conmutativo y sinalagmático; y que el plazo del mismo no se contabiliza a efectos del plazo de duración pactado por las partes. La suspensión en este caso aplica también a valores por concepto de alcúotas.

La motivación en este caso deberá generarse por parte de Quito Turismo; a través de la Dirección Comercial, la cual deberá remitir un informe a la Gerencia General, con la debida justificación y recomendación del caso, a fin de que sea aprobada o negada la solicitud previa la emisión del respectivo criterio jurídico.

Para acceder a estas opciones, se verificará que el socio se encuentre al día con los compromisos adquiridos en el contrato.

10. SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE

Las acciones comerciales desarrolladas en esta unidad de negocios deben cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Asegurar la satisfacción del cliente y socios comerciales.
- b. Personalización máxima en la relación y excelencia en la atención
- c. Fidelización del cliente
- d. Se deberá contar con un buzón de quejas y sugerencias en la *Tienda El Quinde*, cuyo contenido deberá hacerse llegar al Administrador para que canalice las gestiones pertinentes.

11. TALENTO HUMANO DE LA TIENDA EL QUINDE

El manejo del talento humano que requiera la *Tienda El Quinde* para su gestión, estará sujeto a lo estipulado en el capítulo IV, Gestión del Talento Humano, correspondiente Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento Interno de Talento Humano de la EPMGDT vigente y demás normativa pertinente.

Las responsabilidades laborales, de seguridad social (riesgos de trabajo) y civiles del talento humano de los socios comerciales de Quito Turismo que desarrollen sus actividades en la *Tienda El Quinde*, así como del personal de otras dependencias públicas metropolitanas que desarrollan sus actividades en dicha Tienda, serán de absoluta responsabilidad de sus contratantes o empleadores.

12. SEGUROS

Quito Turismo, a través de la Gerencia Financiera Administrativa gestionará los siguientes seguros:

- 1.- Seguro de Responsabilidad Civil que cubre daños a terceros que se produzcan dentro del edificio.
- 2.- Seguro en caso de incendios para bienes y mercadería.

13. EJECUCIÓN

Las políticas antes expuestas serán conducidas por el Director de Comercialización; sin embargo, el ente ejecutor será el Administrador (a) de la *Tienda El Quinde*, a través de la cual se emitirán los informes respectivos.

Anexo 1: Ficha de Proveedores para participación en Comité de Compras.

ANEXO 1

FICHA DE RECEPCION DE MUESTRAS PARA COMITÉ DE COMPRAS TIENDA EL QUINDE			
FICHA NO.:		FECHA:	
DATOS DE CONTACTO : NOMBRE DEL PROVEEDOR: DIRECCION: CORREO ELECTRONICO :			
CEDULA/RUC: TELEFONO CONVENCIONAL: CELULAR:			
PRODUCTOS:			
NUMERO DE ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COSTO SIN IVA
TOTAL	0		\$ 0,00
OBSERVACIONES:			
Experiencia: (Sitios o exposiciones donde se comercializa el producto actualmente o en el pasado)			
INFORMACIÓN GENERAL:			
(Características generales del proveedor y/o productos)			
RECIBIDO POR:		ENTREGADO POR:	

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la adecuada ejecución de esta resolución, se encargará dentro de la circunscripción de sus competencias la Dirección de Comercialización.

SEGUNDA.- Lo no considerado en este documento, observará lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico Administrativo, Código Civil y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar las Resoluciones Administrativas: 358-GG-LEC-2012 de 07 de febrero de 2012 y EPMGDT-GG-VS-2018-289 de 22 de marzo de 2018.

SEGUNDA.- Derogar parcialmente las Resoluciones Administrativas: 079-GG-GS-2016 de 11 de abril de 2016 y 165-GG-GS-2016 de 30 de septiembre de 2016, exclusivamente en lo referente a la Tienda El Quinde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independientemente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Dirección de Comercialización.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Quito D.M., el 28 de julio de 2020.

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-

ACCIÓN	NOMBRE	SIGLAS	SUMILLA
Elaborado	Ma. José Rosero	GJ	
Revisado	Gabriela Narváez	GJ	
Revisado	Mauricio Calderón	GJ	